



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: YOLANDA VILLEGAS LOZADA
KENDRY MICHELL CÉSPEDES VILLEGAS
JONNATHAN ANDRÉS CÉSPEDES VILLEGAS
LUIS ALEJANDRO CÉSPEDES VILLEGAS
XAMIR STIVEN CÉSPEDES VILLEGAS
DANI CAMILA CÉSPEDES VILLEGAS
DAHIANNA ALEJANDRA CÉSPEDES VILLEGAS
APODERADO: LUIS RENÉ CAÑAS RENDON
CAUSANTE: JOSÉ LUIS CÉSPEDES MONROY
RADICACIÓN: 1859240890012022-00080-00

Se encuentra el expediente a Despacho para resolver la solicitud de reconocimiento de una heredera, en calidad de hija del causante JOSÉ LUIS CÉSPEDES MONROY, radicada por el abogado JHON WILLIAM BUSTOS TORRES, sin embargo, se advierte que tanto en el memorial como el poder allegado se hacen referencia a la señora EMILCE CÉSPEDES SIERRA y de acuerdo a los anexos que corresponden a las copias del registro civil de nacimiento como su documento de identificación, describen a **EMILCEN CESPEDES SIERRA**, identificada con C.C. 30.518.948, por lo tanto, al no guardar congruencia el nombre de la interesada, el Despacho se abstendrá de emitir el pronunciamiento bajo los lineamientos del Art. 491 del C.G.P., igualmente, no se le reconocerá personería jurídica al citado profesional, hasta tanto se realice las correcciones pertinentes.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER a la señora **EMILCE CÉSPEDES SIERRA**, como heredera del causante **JOSE LUIS CÉSPEDES MONROY** quien se identificada con cédula de ciudadanía No. **17.665.176**, conforme lo esgrimido en antecedencia

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocerle personería al abogado **JHON WILIAM BUSTOS TORRES**.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 09 de marzo de 2023.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df35ada68401ce2fde08f4bdecc829e4277adb9e87d7a5bb9f22a6819f24217**

Documento generado en 08/03/2023 11:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>